



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2014414500068711

Fecha: 29-05-2014

TRD: 4145.0.10.3.853.006871

Rad. Padre: 2014414500042242

Señora  
Sonia Reina Serna  
Administradora  
Conjunto de Casas Poña Blanca  
Carrera 100 No. 34-65  
Cali - Valle

Asunto: Respuesta radicado No. 2014414500042242 y No. 2014414500042642, Solicitud de Visita a Establecimiento con Piscina.

Cordial saludo

En atención a la solicitud del asunto, se le informa que la visita se realizó el día 20 de mayo de 2014, fue atendida por usted como administrador del conjunto residencial.

Durante la inspección por parte de nuestro funcionario de la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, se aplicó el Formulario de Inspección de Criterios Técnicos y de Seguridad al Establecimiento con Piscina, con el cual se evidenció CUMPLIMIENTO PARCIAL del plan de seguridad en la piscina.

El Formulario Único de Inspección Sanitaria no fue aplicado durante la visita, puesto que la piscina se encontraba fuera de servicio, por lo tanto no se podían evaluar aspectos de calidad de agua en sitio durante la visita, necesarios para evaluar las Buenas Prácticas Sanitarias. Los resultados de la aplicación de este formulario es el instrumento mediante el cual se evalúa la emisión del Concepto Sanitario al establecimiento de piscina.

Cabe recordar que según la resolución 4498 de 2012, la emisión del Certificado de Cumplimiento de Seguridad al establecimiento de piscina tiene tres posibilidades:

1. Si tiene el concepto sanitario favorable y cumplimiento del plan de seguridad del establecimiento de piscina, se emite certificado de cumplimiento de seguridad en piscina favorable.

Secretaría de Salud Pública Municipal Calle 45 No. 36-65  
Teléfono: 5542530 Fax 5542530  
[www.cali.gov.co/salud](http://www.cali.gov.co/salud)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2014414500068711

Fecha: 29-05-2014

TRD: 4145.0.10.3.853.006871

Rad. Padre: 2014414500042242

2. Si solamente cumple con uno de los dos aspectos técnicos evaluados (Concepto sanitario favorable o cumplimiento del plan de seguridad del establecimiento de piscina), se emite certificado de cumplimiento de seguridad en piscina favorable con requerimiento.
3. Si no cumple con los dos aspectos técnicos evaluados (Concepto sanitario favorable o cumplimiento del plan de seguridad del establecimiento de piscina), se emite certificado de cumplimiento de seguridad en piscina desfavorable.

En la actualidad, su establecimiento no tiene cumplimiento del plan de seguridad (Cumplimiento Parcial) y no se le ha realizado la inspección sanitaria para emitir un Concepto Sanitario, por lo tanto hacemos un llamado a que se actualice y cumpla con las exigencias y recomendaciones de la ley 1209 de 2008, de sus decretos y resoluciones reglamentarias, y con las exigencias y recomendaciones solicitadas en el Formulario de Inspección de Criterios Técnicos y de Seguridad en Piscinas anexo, de esta manera su establecimiento podrá obtener el cumplimiento del Plan de Seguridad.

De forma particular, queremos aclarar que el alcance respecto al asunto solicitado, por parte la secretaria involucra la inspección, vigilancia y control del establecimiento de piscina, para la emisión final de un concepto sanitario y de un certificado de seguridad para el establecimiento de piscina. Luego, manifestamos particularmente que las piscinas no cumplen con criterios de seguridad importantes y necesarios para dar cumplimiento al Plan de Seguridad, de los cuales además de los señalados en el Formulario Adjunto se tienen:

1. Incumplimiento total del artículo 9° (incluido el parágrafo) de la resolución 1510 de 2011: *Artículo 9°. Escaleras. Todo estanque o estructura similar de las piscinas debe contar como mínimo, con una escalera para la entrada y salida de bañistas y otra(s) adicional(es) por cada 23 m de longitud del perímetro del estanque, provista(s) de pasamanos que los pasamanos iniciarán desde el segundo escalón contado desde el piso del*

Secretaría de Salud Pública Municipal Calle 4B No. 38-00  
Teléfono: 5542530 Fax 5542530  
[www.cali.gov.co/salud](http://www.cali.gov.co/salud)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2014414500068711

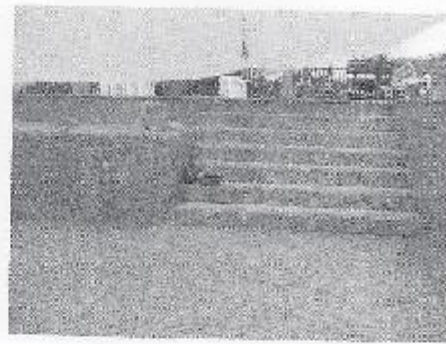
Fecha: 29-05-2014

TRD: 4145.0.10.3.853.006871

Rad. Padre: 2014414500042242

*estanque hasta la superficie y sobresalir del borde del estanque hasta el corredor perimetral.*

*Los escalones deben estar dentro del estanque y no sobresalir de la pared del estanque o estructura similar y contarán con superficie antideslizante con coeficiente estático de fricción mínimo de 0,60 en superficies de contacto del pie del bañista; la distancia máxima entre peldaños será de 0,30 m y ancho mínimo de la huella de 0,50 m y la altura no debe ser inferior a 0,12 m. **Perigroso.** Queda prohibida la construcción de escaleras fijas que avancen dentro del estanque o estructura similar o que sobresalgan de las paredes del mismo."*



2. Se incumple con el numeral 2 del artículo 5° de la resolución 1510 de 2011: *"Formas de los estanques. Las formas y características del estanque o estructura similar de las piscinas, deben evitar ángulos, rodados, túneles u obstáculos que dificulten la circulación del agua o que representen peligro para los bañistas, debiendo además estar sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

*Numeral 2: El piso del estanque o estructura similar debe tener superficie uniforme, recibir mantenimiento permanente que evite resallos y filos que representen riesgo a la vida y la salud de los bañistas, pendiente que permita*

Secretaría de Salud Pública Municipal Calle 4B No. 36 00  
Teléfono: 5542530 Fax 5542530  
[www.cali.gov.co/salud](http://www.cali.gov.co/salud)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

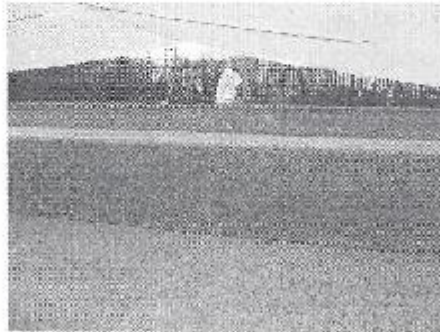
Radicado No : 2014414500068711

Fecha: 29-05-2014

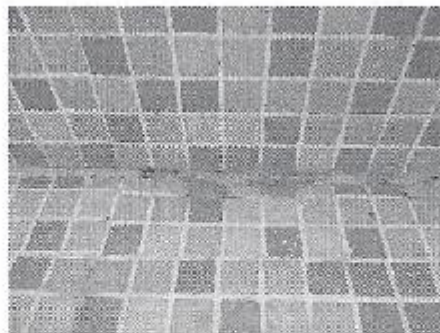
TRD: 4145.0.10.3.853.006871

Rad. Padre: 2014414500042242

*el comoto dosagúe y no debe tener desnivel o diferencias de alturas  
mayores del 10%.*



3. incumplimiento del artículo 6° de la resolución 1510 de 2011: *"Vértices. Los vértices entre los muros y con el piso del estanque o estructura similar de las piscinas, deben ser redondeados para evitar la acumulación de residuos y facilitar la limpieza."*



Secretaría de Salud Pública Municipal Calle 4B No. 38-00  
Teléfono: 5542330 Fax 5542330  
[www.cali.gov.co/salud](http://www.cali.gov.co/salud)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

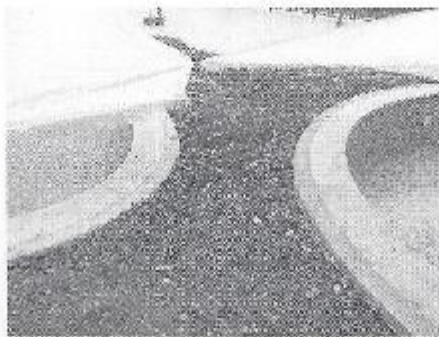
Radicado No.: 2014414500068711

Fecha: 29-05-2014

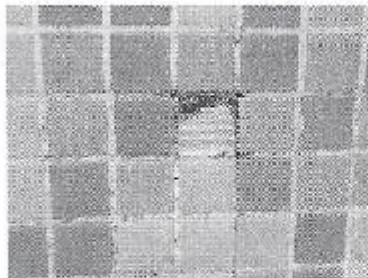
TRD: 4145.0.10.3.853.006871

Rad. Padre: 2014414500042242

4. Incumplimiento del artículo 8° de la resolución 1510 de 2011: *"Distancias entre estanques contiguos. Los estanques o estructuras similares que tengan profundidades menores de 0,60 m, deben estar separados como mínimo a 2,4 m, de los estanques con profundidades mayores a 0,60 m. Cuando se presenten distancias inferiores a 2,4 m entre estanques, se deben utilizar mecanismos, sistemas o procedimientos que impidan el acceso de bañistas de hasta seis (6) años de edad."*



5. Se evidenciaron además levantamientos de baldosas en general por muchas áreas de las dos piscinas, evidenciándose el riesgo de cortes con superficies filosas, además de filtración de agua y caída de baldosas.



Secretaría de Salud Pública Municipal Calle 4B No. 36-00  
Teléfono: 5542530 Fax 5542530  
[www.cali.gov.co/sa/ud](http://www.cali.gov.co/sa/ud)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2014414500068711

Fecha: 29-05-2014

TRD: 4145.0.10.3.853.006871

Rad. Padre: 2014414500042242

Por último, esta secretaria agradece su interés por velar por la salud de los usuarios de piscina y valora sus preocupaciones para cumplir con los aspectos de seguridad y sanitarios de las piscinas del conjunto residencial.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

Ing. Ricardo González Ariza  
Responsable grupo de Salud Ambiental.

Proyectó y Escribió: Luis Santiago Cuevas Ochoa - Ingeniero Sanitario y Biólogo  
Revisó: Ing. Ricardo González Ariza - Responsable Grupo de Salud Ambiental

Secretaría de Salud Pública Municipal Calle 4B No. 38-00  
Teléfono: 5547530 Fax 5547530  
[www.cali.gov.co/salud](http://www.cali.gov.co/salud)



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD  
AL ESTABLECIMIENTO DE PISCINA



I. INFORMACIÓN GENERAL					
Formulario No.	Fecha	D: 20 M: 03 A: 2014	Expediente No.		
Departamento	Valle	Municipio	Santiago de Cali	Categoría	E X 2 3 4 5 6
Razón Social	PENABLANCA CASAS CONJUNTO RES. RESIDENCIAL			No. Matrícula:	40102109387
Nombre comercial del establecimiento:	PENABLANCA USOS COMUNITARIOS RESIDENCIAL				
Dirección:	CARRERA 100 No 34-65	Baño:	VALLE DEL LILI	Comuna:	17
Teléfono 1:	3116504	Teléfono 2:	3162219298	No. Fax:	
Correo electrónico:	casas.penablanca@gmail.com				
Nombre del propietario:	REP. UGAC -> SONIA REINA SERNA				
Tipo de documento:	C.C.	Número documento:	31577950		
Nombre de responsable del establecimiento de piscina:	SONIA REINA SERNA				
Tipo de documento:	C.C.	Número documento:	31577950	Teléfono:	3162219298
Correo electrónico:	casas.penablanca@gmail.com				
Piscina de uso colectivo:	<input checked="" type="checkbox"/> SI				
Piscina de propiedad privada uninhabitacional:	<input checked="" type="checkbox"/> SI				
Vivienda:	Otro: Piscina Conjunto Residencial				
Presentación del estanque de piscina	Cubierto:		Descubierto: <input checked="" type="checkbox"/> SI		
Sistema de operación	Recirculación:		Renovación continua:		
Desarrollo completo e intermitente:	<input checked="" type="checkbox"/> SI		No. estanques climatizados:		
Dispositivo control temperatura	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		No. total de estanques establecimiento piscina: 2		
Actividad económica del establecimiento de piscina	CIU 1:		COMUNIO RESIDENCIAL, PROPIEDAD HERRERA		
CIU 2:	CIU 3:				
Objeto de la inspección sanitaria	Oficio: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Notificación comunitaria:	Solicitud del interesado: <input checked="" type="checkbox"/> SI		
Asociada a brote:	Solicitud oficial: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Clase de inspección sanitaria	Inicial: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Control:	
Fecha última inspección sanitaria:	21/11/2013		Se aplicó medida sanitaria de seguridad? <input checked="" type="checkbox"/> SI ( ) NO (X)		

II. RECOLECCIÓN IN SITU POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE CALI

Estanque	Volumen (m <sup>3</sup> )	Área (m <sup>2</sup> )	Fecha Admisión Estanque	Horario de funcionamiento	Sanción LEY 1299 de 2008		Si la respuesta es SI, qué criterio técnico o dispositivo incumplió?
					SI	NO	
Niños → 1	324	182	2011	8:00 AM a 8:00 PM	SI		Presen gusano para poner en emergencia o riesgo de
Adultos → 2	125,53	108,07	2011	8:00 AM a 8:00 PM	SI		accidentalmente manual y sistema de liberación de virus
3							
4							
5							
6							
7							

Observaciones: Piscina vaciada sin uso, por problemas de mantenimiento, reemplazamiento de baldosas, desde el día 18/05/2014.





Criterio	Estanque															Observación		
	No.1			No.2			No.3			No.4			No.5					
	SI	P	NO	MA	SI	P	NO	NA	SI	P	NO	NA	SI	P	NO		NA	
Cuenta con un desnatador cada 50 m <sup>2</sup> de lámina o espejo de agua, o en su defecto, una cancheta desnatadora a lo largo del perímetro de la piscina.	X					X												Piscina abierta no cumple.
El desnatador o cancheta desnatadora cuenta con canchales de material resistente a la corrosión, limpieza, desinfección y fácil remoción.	X				X													

Criterios técnicos de seguridad en áreas complementarias e instalaciones anexas						
Criterio	Cumplimiento				Observación	
	SI	NO	P	MA		
Planes, normas y técnicos.		X				
Las instalaciones técnicas cumplen con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETE) vigente.	X					
La puerta de ingreso a la piscina tiene sistema de cierre automático homogéneo.	X					
Los análisis del estanque tienen un ancho mínimo de (1.20) mts, en nacional antideslizante.		X			No cumple en espacio de 1.20 metros entre personas de más y de bebés.	
Los trampolines o plataforma de salto cumplen con el establecido en el Art. 14 Resolución 1510 de 2011.		X				
Demarcación de zonas de sajos o clavados.						
El área destinada a saltos o clavados tiene publicidad en lugar visible a los bañistas su profundidad.						
El acceso a zona de saltos o clavados se efectúa por medio de escaleras y descansos protegidos con barandas laterales y se mismo nivelan estas zonas con material antideslizante.						
El establecimiento de piscina, tiene mecanismo para impedir el acceso de los bañistas menores de seis (6) años cuando: (1) El sistema de piscinas tiene profundidades mayores de 0.80 m. (2) Las distancias de separación entre estanques de piscinas es inferior a 2.4 m.		X				
El establecimiento de piscina, tiene mecanismo o procedimiento para impedir: (1) El ingreso al estanque de piscinas de bañistas menores de 12 años, sin la compañía de un adulto. (2) Verter residuos al agua contenida en la piscina que la deterioran.	X					
El sitio de almacenamiento de los productos químicos, cuenta con restricción de ingreso para los usuarios del establecimiento de piscina.	X					
Se encuentran señalados los áreas complementarias y las instalaciones anexas.	X					
El número de salvavidas es consistente con el área de superficie de la lámina o espejo de agua contenida en calanque de piscina.		X				
El número de baños del recinto se mantiene entre el 80 % y el 75 %.	X					

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE PISCINA:

**NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD => CUMPLE PARCIALMENTE**

IV. EXIGENCIAS Y RECOMENDACIONES

1. Baños de desechos o unidades que producen olores deben ser reparados. 2. Instalaciones de agua caliente "calidad homogénea" y mantenimiento del agua, deben ser eliminados. 3. Se deben utilizar botas cubiertas en intervenciones de trabajo y evitar el uso de herramientas manuales y eléctricas. 4. Es muy prohibido los juegos de niños en la piscina y los juegos de pichante o jugar como sucede con la "punta" en piscinas de adultos. 5. Escobetas de arena... salidas deben estar aseguradas y asegurados los pasillos desde el exterior. 6. Mantener separados piscinas.

Nombre y cargo de los profesionales de la autoridad sanitaria que diligenciaron el formulario en sito:

Nombre: **LUIS SANTIAGO CARRASCO CHOA**  
 Cargo: **INV. SANITARIO Y BIOLÓGICO**  
 Nombre:  
 Cargo:

*J. J. J. J.*  
 2019/05/14  
 TERNALIA S.A.

Responsable del establecimiento de piscina que atendió la inspección:

Nombre: *[Firma]*  
 Cargo: **Administrador**  
 Nombre:  
 Cargo:

*[Firma]*  
 2019/05/14  
 TERNALIA S.A.

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorga un plazo de (30) días, contados a partir del día (30) mes (05) año (2019) que vence el día (30) mes (06) año (2019). De acuerdo a la ley 9 de 1979 y sus reglamentarios.

Del presente formulario se deja copia en poder del representante legal o responsable del establecimiento de piscinas que atendió la visita de inspección sanitaria.